

Pereira, mayo 08 de 2026

## ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la pagina web de la entidad).**

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La ESE Salud Pereira contrató por medio de leasing, el arrendamiento de un Sistema Asistencial, Administrativo y Financiero que le sirve de apoyo para cumplir sus objetivos institucionales y misionales de acuerdo a sus necesidades. Tiene contemplado e integrado los siguientes módulos:

Historias Clínicas, Protección y Detección Temprana de la Enfermedad, Eventos Adversos, Referencia y Contrarreferencia, Citas Médicas, Facturación Hospitalaria (Contratos, Admisiones y Facturación), Farmacia, Laboratorio Clínico, Presupuesto, Cartera y Glosas, Tesorería, Inventarios – Almacén y Compras, Activos Fijos, Costos Hospitalarios, Contabilidad y NIIF, Nómina y Talento Humano, Modulo de Gestión Gerencial (Reportes, Gráficos, Estadísticas, Indicadores y Proyecciones), Jurídica y Garantía de la calidad

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



El contrato de arrendamiento incluye las licencias, el soporte y actualización anual de la base de datos Oracle Standard Edition 2 FULL USE UN PROCESADOR, para el uso exclusivo del aplicativo del proveedor del software y el licenciamiento de Forms and reports para un procesador, bajo la modalidad ASFU para los dos servidores principales.

El 23 de octubre de 2024 finalizó el mencionado contrato, por lo tanto, XENCO S.A realizó entrega a La ESE Salud Pereira de forma indefinida el derecho del uso de la licencia como propietaria del Software Asistencial, Administrativo y Financiero SAFIX. El valor del licenciamiento del software SAFIX fue cubierto por los cánones de arrendamiento pagados de forma continua por La ESE Salud Pereira al proveedor del software, desde el 23 de octubre de 2017, firma del contrato inicial.

A partir de octubre de 2024, La ESE Salud Pereira deberá asumir el soporte y actualización anual de Las licencias de la base de datos de Oracle y de Forms and Reports del servidor de producción.

También, La ESE Salud Pereira cuenta con un servidor de contingencia virtualizado donde se encuentra instaladas dos máquinas virtuales para la Base de Datos Oracle y Forms and Reports, destinados para una contingencia del Sistema de Información principal de La Entidad SAFIX.

En la vigencia 2018, a través del Contrato de Suministro No. 330-18, La ESE Salud Pereira adquirió las siguientes licencias las cuales se instalaron en el servidor de contingencia:

- Licenciamiento de la base de datos Oracle Standard Edition 2 FULL USE UN PROCESADOR, para uso exclusivo del aplicativo SAFIX en modalidad ASFU
- Licenciamiento de Forms and reports para un procesador (2 cores INTEL) para uso exclusivo de la ESE SALUD DE PEREIRA, bajo la modalidad ASFU
- Soporte y Actualización por un año para Base de datos y para Forms and Reports

Se debe dar continuidad al soporte y actualización de las licencias de base de datos de Oracle y de Forms and Reports, ya que resuelven problemáticas que surjan con la base de datos, las cuales serán amparados directamente por el fabricante (Oracle). Igualmente, las actualizaciones, además de corregir problemas de seguridad y funcionales, permiten migrar a versiones más actuales que incluya herramientas más modernas y efectivas.

El soporte de estas licencias está por vencerse, por lo tanto, se requiere la renovación del soporte de Oracle Forms and Reports y soporte y actualización para Oracle Database Estándar Edition modo Asfu de las licencias instaladas en el servidor de contingencia y producción del Sistema de Información SAFIX de La ESE Salud Pereira.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



## 1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Se requiere la renovación del soporte de Oracle Forms and Reports y soporte y actualización para Oracle Database Estándar Edition modo Asfu de las licencias instaladas en el servidor de contingencia y producción del Sistema de Información SAFIX de La ESE Salud Pereira para garantizar de manera adecuada la continuidad en el funcionamiento del mismo.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO

**CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA ORACLE DATABASE ESTÁNDAR EDITION, DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA.**

### 2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Adquirir los siguientes productos:

- Renovación del soporte de Oracle Forms and Reports modo Asfu, cantidad dos (2) para uso exclusivo del aplicativo SAFIX
- Soporte y actualización para Oracle Database Estándar Edition modo Asfu, cantidad dos (2)

### 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipo de contrato a celebrar: Prestación de servicios

## 1. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC 43233700 Clase: Software de administración de sistemas

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
-----------------	----------------	--------------	-----------------	-----------------

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



43000000	Software	43233700	43233701	Software de administración de sistemas
----------	----------	----------	----------	--

#### 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

##### 4.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

##### 4.2 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía sea igual o menor a 100 SMMLV

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

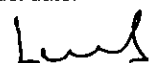
##### 5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Datos históricos de contrataciones anteriores: Teniendo en cuenta la información de costos de soporte de licencias de Oracle para La ESE Salud Pereira, suscribiendo en el año respectivamente anterior con esta empresa los respectivos contratos para los servicios objeto de la presente contratación habiéndose dado cumplimiento al objeto contractual de forma satisfactoria, por lo cual se realiza un análisis histórico de la condiciones del último año, existe la necesidad de renovar dicho soporte, garantizando una actualización y asistencia técnica a los inconvenientes que se presenten durante toda la vigencia, con esto se logra implementar mayores controles, seguridad y hacer eficiente la labor de administración, actualización y soporte de la base de datos Oracle y Forms and Reports.

NUMERO DEL PROCESO	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
912-25	EMPRESA	XENCO SA	64.903.655	SECOP II

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.




	SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA		COP	
1161-24	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	XENCO S.A	30.788.923 COP	SECOP II

## 5.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así :

Información general



Año 2026

**Misión y visión**

Salud Pereira presta el servicio público de salud acorde con las necesidades y expectativas en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el respaldo de la academia, por nuestra vocación de docencia, servicio, e desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida, también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables. VISION La ESE Salud Pereira orienta todos sus esfuerzos hacia la accesibilidad de los cambios de sistema de seguridad social en salud, y para el 2034 se consolida con resultados positivos en la oferta de servicios en la Atención Primaria en Salud, la sostenibilidad financiera e fortalecimiento de la infraestructura, la calidad de los servicios la calidad en el cuidado de la salud y el mejoramiento de desempeño institucional a nivel científico y administrativo. La ESE

**Perspectiva estratégica:**

El plan ha sido diseñado con una perspectiva ambiciosa pero realista, tomando en cuenta tanto las capacidades que nuestra institución ha acumulado a lo largo de los años como las necesidades específicas de la población que servimos. Con este plan, reafirmamos nuestro compromiso de avanzar hacia un futuro en el que la salud y el bienestar de nuestra población sean la prioridad, fortaleciendo cada día nuestra de respuesta y adaptándonos a las necesidades cambiantes del entorno. El plan está estructurado en cinco secciones. En la primera, se presenta el objetivo general y en la segunda se describe el enfoque metodológico seguido. En la tercera, se presentan los elementos principales de contenido, mismo que categorizan a la E.S.E. y reflejan su trayectoria. En la cuarta, se recogen los aspectos del contenido mismo que enmarcan su acción en el sector. En la quinta, se presenta el plan estratégico. Finalmente, en la sexta, se lleva a cabo la definición estratégica en la que se detallan las áreas de trabajo y los programas para el periodo 1 de abril 2024 – 31 de marzo 2026.

## 5.3 ESTUDIO DE MERCADO

En consideración a la necesidad de prestar un servicio de Salud con calidad y teniendo en cuenta que actualmente se requieren licencias de Oracle con el respectivo soporte, con el fin de dar continuidad al sistema de información Asistencial, Administrativa y Financiero SAFIX,

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

*Lucy*

y en caso de una contingencia con el servidor principal, toda vez que hace parte del cumplimiento específico de la calidad en los servicios prestados, se solicitó una cotización con el fin de verificar que el valor de los servicios ofrecidos si cumplan con los requerimientos necesarios para suplir la necesidad actual y este dentro del precio promedio que se ofrece en el mercado, teniendo en cuenta que la demanda en este momento es mayor, aduciendo que el precio del dólar se encuentra en una tasa alta.

PRODUCTO	CANTIDAD	XENCO (PESOS)
Renovación soporte de Oracle Forms and Reports modo Asfu para uso exclusivo del aplicativo SAFIX	2	\$33.746.603
Soporte y Actualización para Oracle Database Estándar Edition modo Asfu.	2	\$25.677.866
SUBTOTAL		\$59.424.469
Menos descuento especial		\$2.000.000
SUBTOTAL		\$57.424.469
IVA		\$10.910.649
<b>TOTAL</b>		<b>\$68.335.118</b>

#### 5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (**\$68.335.118**)

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro 2120202007, servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se expida por el área de presupuesto de la Subgerencia Financiera, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

#### 5.5 FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato al finalizar el objeto y plazo de ejecución, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación de la cuenta de cobro por parte del proveedor previo visto bueno y firma del supervisor designado.

El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro o la facturación presentada, copia de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social (salud, pensión y ARL), del personal requerido para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Así también copia del pago de los aportes parafiscales (COMFAMILIAR, SENA, ICBF) si por disposición legal estuviere obligado.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor profesional a contratar. Así las cosas, para fijar el valor del contrato se tendrán en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proveedor se compromete a otorgar a favor de la Empresa Social del Estado Salud Pereira póliza única la que cubrirá riesgos de la siguiente manera: **1. Cumplimiento** del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. **2. Calidad** del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. **3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales:** La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se estima por diez (10) días, a partir de la firma del Acta de inicio

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.





Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya Existentes, siempre y cuando sean aplicables a este Tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la Administración, exceptuándose a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que Soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		MEDIO	10	25%
Servicio	falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en La prestación de sus servicios y del incumplimiento Del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones Pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10	25%

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

*[Handwritten signature]*

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos Que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5	12.5%
	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado Daño durante la ejecución Del contrato		X	MEDIO	10	25 %

**ANEXOS:**

Solicitud del CDP

CDP firmado


Soporte de los precios del mercado, en los casos que aplique.



**LILIANA AGUDELO LOPEZ**

Profesional Universitario Sistemas de Información

Revisión Jurídica: **Dr. Jorge H. Barreto** – Asesoría Jurídica

Proyectó :Johana Granados C – Apoyo a Supervisión 

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



**SOLICITUD CERTIFICADO  
DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL**

CÓDIGO: ABS-FR-007-ADMON  
VERSIÓN: 03  
FECHA: 2025-07-09  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS

FECHA : MAYO 2026



RUBRO 2120202007,

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS,  
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE ORACLE  
FORMS AND REPORTS Y SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA ORACLE DATABASE  
ESTÁNDAR EDITION, DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE  
CONTINGENCIA Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SAFIX DE LA ESE  
SALUD PEREIRA.

VALOR (\$68.335.118) SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS  
TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE

TIEMPO: DIEZ (10) DIAS

 DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Gerente	 LILIANA AGUDELO LOPEZ Profesional Universitario Sistemas de Información - Ese Salud Pereira
--	---

Vo Bo.   
Profesional Universitario de Presupuesto

  
Proyectó: Johana Granados C

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

\*El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel\*

# ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 906

Número: 906  
 Expedición: Mayo 08/2026  
 Vencimiento: Ago. 08/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2120202007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	68,335,118	68,335,118			1000
<b>Total:</b>		68,335,118				

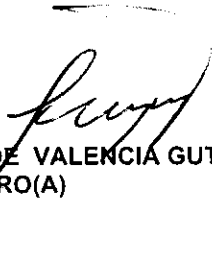
SON: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

**Objeto:** CONTRATAR LA RENOVACION DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y ACTUALIZACION PARA ORACLE DATABASE ESTANDAR EDITION, DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCION DEL SISTEMA DE INFORMACION SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO  
 Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ  
 TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto



**7.92-2026**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y XENCO SA**

OBJETO:	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA ORACLE DATABASE ESTÁNDAR EDITION, DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA.
CODIGO UNSPSC	43233701
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$68.335.118)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N.º 906 DE 08/05/2025 RUBRO: 2120202007, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
TERMINO	DIEZ (10) DIAS
CONTRATISTA:	XENCO SA
NIT:	811009452-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ
CEDULA:	42.088.224

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta número 615 del 1 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 de 2026, quien en adelante se denominará la **ESE SALUD PEREIRA** de una parte, y por la otra parte **XENCO SA** identificado con Nit **811009452-9** y Representado Legalmente por **LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **42.088.224** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: La ESE Salud Pereira contrató por medio de leasing, el arrendamiento de un Sistema Asistencial, Administrativo y Financiero que le sirve de apoyo para cumplir sus objetivos institucionales y misionales de acuerdo a sus necesidades. Tiene contemplado e integrado los siguientes módulos: Historias Clínicas, Protección y Detección Temprana de la

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152521**  
**Pereira E-mail: correoese@saludpereira.gov.co**  
**Visítenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**



**792-2026**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 792-2026**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y XENCO SA**

Enfermedad, Eventos Adversos, Referencia y Contrarreferencia, Citas Médicas, Facturación Hospitalaria (Contratos, Admisiones y Facturación), Farmacia, Laboratorio Clínico, Presupuesto, Cartera y Glosas, Tesorería, Inventarios – Almacén y Compras, Activos Fijos, Costos Hospitalarios, Contabilidad y NIFF, Nómina y Talento Humano, Modulo de Gestión Gerencial (Reportes, Gráficos, Estadísticas, Indicadores y Proyecciones), Jurídica y Garantía de la calidad. El contrato de arrendamiento incluye las licencias, el soporte y actualización anual de la base de datos Oracle Standard Edition 2 FULL USE UN PROCESADOR, para el uso exclusivo del aplicativo del proveedor del software y el licenciamiento de Forms and reports para un procesador, bajo la modalidad ASFU para los dos servidores principales. El 23 de octubre de 2024 finalizó el mencionado contrato, por lo tanto, XENCO S.A realizó entrega a La ESE Salud Pereira de forma indefinida el derecho del uso de la licencia como propietaria del Software Asistencial, Administrativo y Financiero SAFIX. El valor del licenciamiento del software SAFIX fue cubierto por los cánones de arrendamiento pagados de forma continua por La ESE Salud Pereira al proveedor del software, desde el 23 de octubre de 2017, firma del contrato inicial. A partir de octubre de 2024, La ESE Salud Pereira deberá asumir el soporte y actualización anual de Las licencias de la base de datos de Oracle y de Forms and Reports del servidor de producción. También, La ESE Salud Pereira cuenta con un servidor de contingencia virtualizado donde se encuentra instaladas dos máquinas virtuales para la Base de Datos Oracle y Forms and Reports, destinados para una contingencia del Sistema de Información principal de La Entidad SAFIX. En la vigencia 2018, a través del Contrato de Suministro No. 330-18, La ESE Salud Pereira adquirió las siguientes licencias las cuales se instalaron en el servidor de contingencia:

- Licenciamiento de la base de datos Oracle Standard Edition 2 FULL USE UN PROCESADOR, para uso exclusivo del aplicativo SAFIX en modalidad ASFU
- Licenciamiento de Forms and reports para un procesador (2 cores INTEL) para uso exclusivo de la ESE SALUD DE PEREIRA, bajo la modalidad ASFU
- Soporte y Actualización por un año para Base de datos y para Forms and Reports

Se debe dar continuidad al soporte y actualización de las licencias de base de datos de Oracle y de Forms and Reports, ya que resuelven problemáticas que surjan con la base de datos, las cuales serán amparados directamente por el fabricante (Oracle). Igualmente, las actualizaciones, además de corregir problemas de seguridad y funcionales, permiten migrar a versiones más actuales que incluya herramientas más modernas y efectivas. El soporte de estas licencias está por vencerse, por lo tanto, se requiere la renovación del soporte de Oracle Forms and Reports y soporte y actualización para Oracle Database Estándar Edition modo Asfu de las licencias instaladas en el servidor de contingencia y producción del Sistema de Información SAFIX de La ESE Salud Pereira. El contrato de PRESTACION DE SERVICIOS tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA ORACLE DATABASE ESTÁNDAR EDITION, DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** Adquirir los siguientes productos:

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152522**  
**Pereira E-mail: [correosee@saludpereira.gov.co](mailto:correosee@saludpereira.gov.co)**  
**Visítenos: [www.saludpereira.gov.co](http://www.saludpereira.gov.co)**  
**NIT. 816.005.003-5**



792-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y XENCO SA**

- Renovación del soporte de Oracle Forms and Reports modo Asfu, cantidad dos (2) para uso exclusivo del aplicativo SAFIX
- Soporte y actualización para Oracle Database Estándar Edition modo Asfu, cantidad dos (2)

**PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$68.335.118)**. El pago será cancelado al finalizar el objeto y plazo de ejecución, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación de la cuenta de cobro por parte del proveedor previo visto bueno y firma del supervisor designado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social, debidamente certificado por el revisor fiscal.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse por medio de la jurisdicción ordinaria.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento.

**MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, teniendo como límite el 15%. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO:** 2120202007.servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 906 DE 08/05/2025.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152523**  
**Pereira E-mail: correoese@saludpereira.gov.co**  
**Visitenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**



792-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 792-2026**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y XENCO SA**

dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **NOVENA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION** XENCO SA deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. XENCO SA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-GARANTÍAS:** 1El proveedor se compromete a otorgar a favor de la Empresa Social del Estado Salud Pereira póliza única la que cubrirá riesgos de la siguiente manera: 1. Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. Calidad del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas en caso de que hayan sido requeridas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152524**  
**Pereira E-mail: correoese@saludpereira.gov.co**  
**Visitenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**




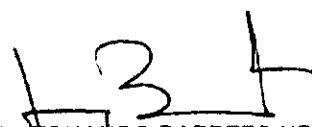
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 792-2026**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y XENCO SA**

contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado.

Dado en Pereira a los 14 MAY 2026

  
**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
 Gerente

  
**LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ**  
 Representante Legal

  
**JORGE HERNANDO BARRETO HERNÁNDEZ**  
 Asesor Jurídico

  
 P/E Salery Toro Restrepo/Abogada Externa

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 35152525  
 Pereira E-mail: correoese@saludpereira.gov.co  
 Visitenos: www.saludpereira.gov.co  
 NIT. 816.005.003-5



Digitally signed by COMANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
Date: 2026.05.15 15:37:56 -05'00

COMANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
CENTRO DE SERVICIOS AL CLIENTE  
WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO  
TEL: 8000 327 4712 / 327 4713  
BOGOTA, COLOMBIA  
FAX: 327 4712 / 327 4713

**Código de seguridad:** 1m8dpp1y7+0q9vwwv\*\*\*

TEL: 8000 327 4712 / 327 4713 FAX: 327 4712 / 327 4713

NO. PÓLIZA: EC-1800413905 NO. ANEXO: 0

NO. CERTIFICADO: 58287595 NO. NEGOCIO

TIPO DE DOCUMENTO: FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2026 SUC. EXPEDIDORA: AGENCIA EJE CAFETERO

VIGENCIA DESDE: 14/05/2026 24:00 HORAS DOL VIENSA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A

VIGENCIA HASTA: N/A VIENSA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A

VIENSA HASTA: N/A VIENSA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A

NO. DOC. IDENTIDAD: 811689452-9

TELÉFONO: 320613803

NO. DOC. IDENTIDAD: 816605803-5

TELÉFONO: 35152521

NO. DOC. IDENTIDAD: 816605803-5

TELÉFONO: 35152521

NO. DOC. IDENTIDAD: 816605803-5

TELÉFONO: 35152521

NO. DOC. IDENTIDAD: 816605803-5

TELÉFONO: 35152521

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRA LA RENOVACION DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA PARA ORACLE DATABASE ESTANDAR EDITION Y LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCION DEL SISTEMA DE INFORMACION SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA SERVICIOS NO. 792-2026, CUYO OBJETO ES:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CON LA EMISION DE LA PÓLIZA SE ENTENDE QUE SE AUTORIZA A SEGUROS MUNDIAL PARA QUE REALICE GESTIÓN DE COBRANZA EN CASO DE QUE APLIQUE, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES CANALES: CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA, SMS Y WHATSAPP. NO OBTENIBLE EN CUALQUIER MOMENTO PODRA

HOMBRE DEL AMPARO	VIENSA DESDE	VIENSA HASTA	SUMA ASSEGURADA	VALOR PRIMAS
COMPLEMENTO	00:00 HORAS DOL 14/05/2026	24:00 HORAS DOL 24/09/2026	13.667.023,60	14.940,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 HORAS DOL 14/05/2026	24:00 HORAS DOL 24/09/2026	6.833.521,00	51.760,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 HORAS DOL 14/05/2026	24:00 HORAS DOL 24/09/2026	13.657.823,60	12.650,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS
AGENCIAS	100,00			
QUALITY GRUPO ASESURADOR LTDA			79.156,00	
TOTAL ASEGURADO			34.157.559,00	

COMANIA	DISTRIBUCION COASEGURO	TIPO COASEGURO	POLIZA LIBRE	CERTIF. LIBRE	% PARTICIPACION	PRIMA NETA	CASTOS EXP.	IVA	CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, FECHA DE PAGO: 15/05/2026	TOTAL A PAGAR
						79.156,00	5.000,00	15.990,00		100.146,00

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CLARIFICAR AL ASESURADO LAS CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS QUE SE OBLIGAN A CUBRIR, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE EN LA AGENCIA DEL CENTRO DE SERVICIOS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDE LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 8000 327 4713.

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [WWW.SEGUROS.COM.CO](https://www.seguros.com.co) DOTA EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE ENCONTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VISITA LA PÁGINA WEB DE SEGUROS MUNDIAL, TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 8000 327 4713.

EL TOMADOR YO ASEGURADO SECON COMPLIEMENTO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIENSA DEL LA PÓLIZA LA MODA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN EN ESTA PRODUCCIÓN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA EN LA CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANEJANDO EN LA FORMA MAS EFICIENTE QUE HA DE TENDIDO A LA DISPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA PÓLIZA MIEMBROS ADJUNTO QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA INDICADA EN LA CARATULA, MANEJANDO EN LA FORMA MAS EFICIENTE QUE HA DE TENDIDO A LA DISPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA PÓLIZA INCLUIDO SOBRE LAS EXCEPCIONES Y ALIANZAS Y CONVENIOS DE LA CORPORA, ASÍ COMO LAS GARANTIAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS AGENCIAS Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRARIA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada Compañía Mundial De Seguros S.A  
ANGELA MUÑOZ - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Línea de Atención al Cliente:  
Nacional: 01 8000 327 4712 - 327 4713  
BOGOTÁ

TOMADOR

**ACTA DE APROBACION DE POLIZAS PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 792 DE 2026**

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de prestación de servicios N° 792-2026, suscrito entre la **ESE SALUD PEREIRA**, y **XENCO SA** con nit 811009452-9, entidad representada por LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ con cedula de ciudadanía N° 42088224

Que el objeto del contrato es: **CONTRATAR LA RENOVACION DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA ORACLE DATABASE ESTANDARD EDITION DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCION DEL SISTEMA DE INFORMACION SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA**

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que:

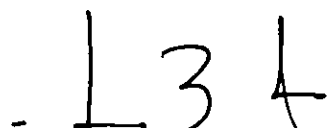
**POLIZAS:** 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más.

Que el contratista el día 19 de mayo de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos para el contrato de prestación de servicios N° 792-2026 como sigue

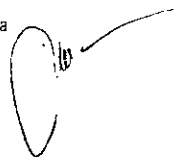
ASEGURADORA Y N° PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
SEGUROS MUNDIAL EC-100043905	15/MAY/2026	CUMPLIMIENTO	14/MAY/2026	24/SEP/2026	\$ 13.667.023
SEGUROS MUNDIAL EC-100043905	15/MAY/2026	PREST SOCIALES	14/MAY/2026	24/MAY/2029	\$ 6.833.511
SEGUROS MUNDIAL EC-100043905	15/MAY/2026	CALIDAD	14/MAY/2026	24/SEP/2026	\$ 13.667.023

En consecuencia, **SE APRUEBA**, las pólizas expedidas por SEGUROS MUNDIAL en favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones para contrato de prestación de servicios N° 792-2026 citado.

Para constancia se firma en Pereira a los diecinueve (19) días del mes mayo de 2026.

  
**JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ**  
 Asesor Jurídico – ESE Salud Pereira

Elaboro: Juan C Agudelo – of jurídica



## COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 917

Fecha: Mayo 19/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 11 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2120202007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	68,335,118	68,335,118	73311	792-2026	1000	CDP 906
<b>Total</b>		<b>68,335,118</b>					

SON: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

## Documentos Relacionados

**Objeto:** CONTRATAR LA RENOVACION DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y ACTUALIZACION PARA ORACLE DATABASE ESTANDAR EDITION, DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCION DEL SISTEMA DE INFORMACION SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA

**Cédula o NIT** 811.009.452 XENCO S A O XENCO S A



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO  
Profesional Universitario (Presupuesto)

Pereira, 19 de mayo de 2026

Ing. **ELBA LILIANA AGUDELO LOPEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ese Salud Pereira

Asunto: Designación como supervisor

De manera atenta y respetuosa le informo la reasignación como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CPS 792-2026	XENCO SA	CONTRATAR LA RENOVACION DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA ORACLE DATABASE ESTANDARD EDITION DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCION DEL SISTEMA DE INFORMACION SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA

***La presente designación se hace teniendo en cuenta las funciones que actualmente desarrolla, y que a su vez se deberá realizar por quien se encuentre encargado o como titular de esa dependencia cuando esté en ejecución el contrato objeto de ésta designación.***

**Alcance de la actividad de supervisión.**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

*"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

 <p><b>ESE Salud Pereira</b> ¡Comprometidos con la vida!</p>	<p><b>DESIGNACION DE SUPERVISION</b></p>	<p>CÓDIGO: AB-FR-041          VERSIÓN: 2          FECHA: 05-03-2021          PAGINA: 2 de 2</p>
---	--	---

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberán realizar seguimiento a los riesgos de los contratos, de acuerdo a su tipo clase y ponderación definidos en los estudios previos, y de materializarse informarán a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia.

Para lo anterior, es necesario que al momento de asumir las actividades de supervisión conozcan y consulten de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

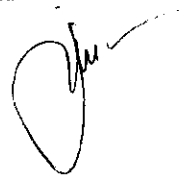
- Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud Pereira; adoptado mediante la Resolución N° 080 del 30 de enero de 2026; El Manual de Supervisión e Interventoría,
- Manual de supervisión e Interventoría de contratos
- Estudios previos.
- Copia del contrato
- Guía para la Elaboración y presentación de Informes de Supervisión e Interventoría




**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
GERENTE

Revisa: Jorge Hernando Barreto Hernández – Asesor jurídico

Elaboró: Juan C Agudelo – área jurídica



 <b>ESE Salud Pereira</b> (Comprometidos con la vida)	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO: AB-FR-021
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 26-08-2019
		PAGINA: 1 de 1

CONTRATO N° 792-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	<input checked="" type="checkbox"/> Suministro	<input type="checkbox"/> Compra - Venta	<input type="checkbox"/>
Obra	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/>

OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACION DEL SOPORTE DE ORACLE FORMS AND REPORTS Y SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA ORACLE DATABASE ESTANDARD EDITION DE LAS LICENCIAS INSTALADAS EN EL SERVIDOR DE CONTINGENCIA Y PRODUCCION DEL SISTEMA DE INFORMACION SAFIX DE LA ESE SALUD PEREIRA

CONTRATISTA: XENCO SA  
 NIT: 811009452-9  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ  
 CC: 42088224

SUPERVISOR: ELBA LILIANA AGUDELO LOPEZ  
 CC: 42014218

PLAZO: DIEZ (10) DIAS  
 FECHA DE INICIO: 20 de mayo de 2026  
 FECHA DE TERMINACION: 29 de mayo de 2026

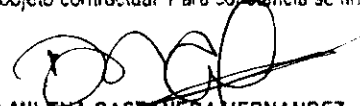
POLIZAS: 1- Cumplimiento del contrato: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere 2- Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere 3- Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término de: mismo, sus adiciones y prórrogas si las hubiere y tres (3) años más

VALOR: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 68'335.118)

FORMA DE PAGO: Al finalizar el objeto y dentro de los 00 días siguientes a la presentación de la factura y previo visto bueno por parte del supervisor(a) del contrato

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 906 del 8/may/2026  
 REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 917 del 19/may/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 792-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual. Para constancia se firma en Pereira, el veinte (20) de mayo de 2026

  
 DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ  
 Gerente

  
 LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ  
 Representante legal - Contratista

  
 ELBA LILIANA AGUDELO LOPEZ  
 Supervisor

Elaborado por: Diana Agudelo - Área Jurídica